CONSTANCIA: veintidós (22) de marzo de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente en el presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, promovida por la señora MARIA MELIDA LOAIZA CARDONA en contra de ELIZABETH LÓPEZ OROZCO, MARÍA EUGENIA LOPEZ OROZCO, JULIO CESAR LÓPEZ OROZCO, ASÍ COMO LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RAUL LÓPEZ HERNANDEZ; informándole que el curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RAUL LÓPEZ HERNANDEZ, respondió la demanda , sin proponer excepciones.

Queda pendiente correr traslado de las excepciones propuestas por los tres demandados- ELIZABETH LÓPEZ OROZCO, MARÍA EUGENIA LOPEZ OROZCO, JULIO CESAR LÓPEZ OROZCO, al contestar la demanda.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintidós (22) de marzo del año dos mi veinticuatro (2024)
Auto de sustanciación:142
Radicado No. 2023-00262

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los demandados ELIZABETH LÓPEZ OROZCO, MARÍA EUGENIA LOPEZ OROZCO, JULIO CESAR LÓPEZ OROZCO, contestaron la demanda formulando medios exceptivos, que denominaron: AUSENCIA DE REQUISITOS PARA DECLARAR LA UNIÓN MARITAL DE HECHO E INEXISTENCIA DEL DERECHO; TEMERIDAD Y MALA FE; PRESCRIPCIÓN; de conformidad con lo prescrito en el artículo 370 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (05) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite el decreto de las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

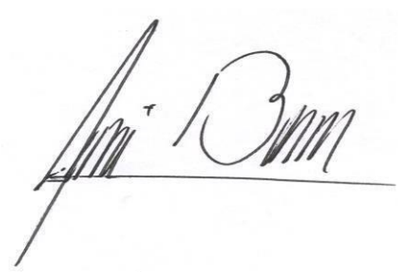

MARTHA LUCÍA BUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8b381b99d150713a0a01412bff9d387af80402d1d74bd95f35f3ec8e6c8710**

Documento generado en 22/03/2024 05:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica